Don Diego de Quiñones Presidente y Regente de
esta Audiencia Real de Sevilla en el estado en que se
halla la Junta de Comercio de Indias y Cosas tocantes
para Tratar y Conferir las cosas y cuanto
generalmente se ha de tratar y Mas en el
Utilidad de esta Republica y Conservacion
de sus Vasallos Que los Procuradores Indianos
de el Reino de Sevilla acordaron lo siguiente
que respecto de que por las quentas que en esta
Junta se han presentado se ha de tratar
Primero del Aloxa de Poi Maundamos del Cau
del del Pouto que se de tan a la Ciudad
nado de tres años para su reparo y Reuersa
cion, y Zelly Compreuse su Caudal de Mill
Cientos y quarenta y ocho mil de tres a dos Seres
los Preuos Sy en tres Cero ellos Contados
ellos los que Nuevan de Sean en tres de entre
Pouto Ellos que eran Paradeados a tasaxe
dores en Ser Mil Cientos y veinte y tres
estos Cotesados todos Sy preuos Uno Contra
Bienes a Pon Bienes Vtes y quan
tillos Cada fanega Considerando que los
tiempos Cirun y Como es tan Carcien de las
Cosas Crecha de frenos y por la poca que en el
Año Se cosa y que de Mantheneu Calibre
de Pon al reis de Seis Sanes Segundos
Preuos Resulta mucha Perdida Dotto Cau
del Aguero se deue Dar lugar Para Cuyo mas
Fruto y la de Se Restaurar de mucho Pasto
y Consumo y de mantheneu en ella Barato
Pues de Redundar en Aquellos arrieros Mueu